



# PROTECCIÓN DE LOS PACIENTES EN CASO DE QUIEBRA

El Colegio de Odontólogos propone la adopción de acciones concretas para evitar estas situaciones y minimizar los perjuicios ocasionados ante cierres inesperados **v. s.**



**S**on muchos los casos de negocios médico-estéticos (clínicas dentales, centros de belleza e, incluso salas fitness) que han sufrido un cierre inesperado dejando a sus pacientes en una situación de desamparo: con la deuda a cuestas, en el caso de que se haya recurrido a la financiación y una pérdida económica considerable, y lo que es peor aún sin tratamiento. Por ello, el Consejo General de Dentistas de España solicita al Gobierno y a las Comunidades Autónomas una mayor protección de los pacientes odontológicos para que, en el caso de cesar la prestación de un tratamiento previamente financiado, se pueda interrumpir el pago de las cuotas de manera inmediata y condonarse el crédito suscrito. «Llevamos mucho tiempo reclamando acciones concretas para evitar este tipo de situaciones con la finalidad de conseguir

una mayor protección de los pacientes odontológicos para que sus derechos prevalezcan y minimizar los perjuicios ocasionados si se produce la quiebra de clínicas dentales», sostiene Óscar Castro, máximo responsable de la Organización Colegial.

Como primera medida, los odontólogos reclaman la regulación de la publicidad sanitaria y modificar la normativa vigente para que los titulares de las clínicas dentales sean profesionales del sector odontológico. «Quien explique al paciente los posibles tratamientos y manipule su historial médico ha de ser personal sanitario.

No obstante, en muchas de estas clínicas los encargados de informar al paciente son comerciales cuya actividad profesional dista mucho de la naturaleza laboral del odontólogo y de las propias necesidades de los pacientes, que pasan a ser meros clientes. Cuando un empresario sin vinculación con el sector invierte en él, lo que está buscando es lograr la mayor rentabilidad económica posible en el menor plazo de tiempo, y desde esa perspectiva, los pacientes pasan a ser clientes», asegura Castro.

Para garantizar un servicio profesional que no ponga en peligro

**Reclaman la regulación de la publicidad sanitaria y modificar la normativa vigente para que los titulares de las clínicas dentales sean profesionales**

**La explicación de los tratamientos y la manipulación del historial clínico se debe hacer siempre por los dentistas**

**En caso de cese, piden que se pueda interrumpir el pago de las cuotas de manera inmediata y condonarse el crédito suscrito**

## ¿CÓMO ACTUAR SI SE PRODUCE EL CIERRE?

En el caso de que se produzca un cierre repentino, los Colegios Profesionales pueden asesorar tanto a los pacientes como a los profesionales sobre los derechos que les asisten y las acciones legales a tomar ante esta situación. También pueden dirigirse a las asociaciones de consumidores y usuarios para solicitar asesoramiento. Además, en el caso de tratamientos que hayan sido financiados total o parcialmente, y que no hayan concluido, los afectados deberán informarse sobre las actuaciones a seguir dado que la Ley de Créditos al Consumo prevé estas situaciones para garantizar sus derechos. Es necesario que resuelvan el contrato antes de anular el pago del préstamo que solicitaron para financiar sus tratamientos. Siempre que se trate de una financiación vinculada (es decir, que el consumidor no se haya buscado la financiación por su cuenta sino que haya aceptado la propuesta por el vendedor en colaboración con una entidad financiera), el consumidor podrá oponer frente a la financiera las mismas excepciones que tuviera frente al prestador del servicio. Esto significa que, cumpliendo unos trámites, se podrá conseguir dejar de pagar esta financiación anulando el contrato de principal. En este sentido, la ley de crédito al consumo establece que cabe instar la resolución del contrato de crédito vinculado al contrato principal, cuando proceda la nulidad o la resolución del contrato principal. Sin embargo, hay que tener cuidado, ya que en tanto el contrato principal no sea resuelto no cabe suspender los pagos.

la salud del paciente, Óscar Castro reivindica también el cumplimiento del artículo 4.2 de la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, según el cual, como mínimo, «la mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y del número de socios en las sociedades no capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales», para vincular la prestación del servicio al conocimiento profesional.

De esta forma, se impediría que empresarios no profesionales del sector dental pudieran tener el control absoluto sobre una clínica o cadena marquista.